



**MOVIMIENTO
CIUDADANO**

movimientociudadano.mx

PROCEDIMIENTO:

INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: CNJI/011/2022

ACTOR: C. ÁNGEL MAURICIO
MORA CASTILLO

AUTORIDAD RESPONSABLE:

ASAMBLEA ELECTORAL
NACIONAL

CUENTA

Se da cuenta con el correo electrónico remitido a la cuenta institucional justiciaintrapartidaria@movimientociudadano.mx, en fecha 17 de marzo de 2022, mediante el cual la Coordinadora Operativa Provisional en Quintana Roo, hace del conocimiento la interposición de la inconformidad por parte del C. Ángel Mauricio Mora Castillo, una vez analizado su contenido y en atención a los términos procesales señalados para la resolución de procedimientos en la modificación a la convocatoria para la elección de candidatos a cargos de elección popular en el Estado de Quintana Roo para el proceso electoral 2021-2022, se procede a la emisión del presente:

REQUERIMIENTO

PRIMERO. - Con fundamento en los artículos 72, 74 y 81 de los Estatutos de Movimiento Ciudadano, así como los artículos 1, 2, 3, 8, 9 y 10 del Reglamento de Justicia Intrapartidaria, se tienen por recibido el documento que ha quedado señalado en la cuenta que antecede.

SEGUNDO. - Una vez que se ha analizado la documentación se aprecia que el promovente no señala a lo largo de su escrito probanzas que se relacionen con la litis planteada, requisito indispensable para la tramitación del presente asunto, conforme el Reglamento de Justicia Intrapartidaria, cuyos artículos 9 y 10 señalan a la letra:





MOVIMIENTO
CIUDADANO

movimientociudadano.mx

“Artículo 9.

El escrito inicial de la denuncia deberá presentarse por escrito ante la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria y deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) *Hacer constar el nombre del actor.*
- b) *Señalar domicilio para recibir notificaciones y en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir en la Ciudad de México, Distrito Federal, sede del Órgano Único de Impartición de Justicia Intrapartidaria.*
- c) *Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del promovente, así como su interés jurídico.*
- d) *Señalar el nombre del demandado y su domicilio e identificar la violación imputada.*
- e) *Mencionar de manera expresa y clara los hechos en los que se funda su denuncia y los preceptos presuntamente violados.*
- f) ***Ofrecer y aportar las pruebas y mencionar, en su caso, las que deben requerirse, cuando el promovente justifique que oportunamente las solicitó por escrito al órgano competente y éstas no le hubieran sido entregadas.***
- g) *Hacer constar el nombre y firma autógrafa del promovente.*

Artículo 10.

Cuando en el escrito inicial de denuncia, se incumpla alguno de los requisitos previstos en los incisos d), e) y f), y éstos no se puedan deducir del expediente, se deberá formular un requerimiento por el término de 24 horas con el apercibimiento de tenerlo por no presentado si no se cumple con el mismo; en el caso que se incumpla con alguno de los requisitos señalados en los incisos a), c) y g) o resulte evidentemente frívolo, se desechará de plano.”





MOVIMIENTO
CIUDADANO

movimientociudadano.mx

Por consiguiente y a efecto de regularizar el presente procedimiento, en términos del artículo 10 del Reglamento de Justicia Intrapartidaria, se le otorga un término de 24 horas contados a partir del momento en que quede debidamente notificado para que por escrito realice el debido ofrecimiento de sus probanzas, apercibida que en caso de no hacerlo se le tendrá por no presentado el procedimiento de mérito.

TERCERO. - En términos del artículo 17 párrafo cuarto del Reglamento de Justicia Intrapartidaria, siendo que derivado de las medidas sanitarias por la pandemia COVID-19, las actividades presenciales se encuentran actualmente suspendidas de conformidad con el comunicado de cesación de actividades presenciales de fecha 17 de marzo de 2020, dictado por el Coordinador de la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, y en relación con los acuerdos 0001/CON/2020, de fecha 28 de mayo de 2020, y CON/028/2020, de fecha 29 de julio del 2020, emitidos por la Comisión Operativa Nacional, así como las disposiciones decretadas por las autoridades federales y ante la necesidad de salvaguardar la integridad de las partes intervinientes, toda vez que no señaló correo electrónico, pero de las constancias que obran dentro de Movimiento Ciudadano, incluyendo su solicitud de registro como aspirante se desprende la existencia del correo electrónico angelmoracastillo@hotmail.com, a efecto de garantizar la celeridad y debido cumplimiento a los plazos, se ordena notificar a dicho correo y se le solicita al inconforme que el desahogo requerido en el punto que antecede debidamente firmado, se remita en forma digitalizada al correo electrónico justiciaintrapartidaria@movimientociudadano.mx, manifestando de forma expresa el correo electrónico al que deberán hacerse las subsecuentes notificaciones que se generen dentro del presente procedimiento.





**MOVIMIENTO
CIUDADANO**

movimientociudadano.mx

CUARTO. - Notifíquese al correo electrónico del denunciante: angelmoracastillo@hotmail.com, en términos del artículo 17 último párrafo del Reglamento de Justicia Intrapartidaria.

QUINTO .- A efecto de publicitar el presente acuerdo, publíquese el mismo en los estrados electrónicos de esta Comisión.

Así lo acuerda la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria, a través de su Presidente, Licenciado S. Mario Ramírez Bretón; asistido del Secretario de la misma, Licenciado Arturo Rodríguez Gutiérrez, quién en términos del artículo 2 de la Comisión firma el presente acuerdo y da fe.

Ciudad de México, a 18 de marzo de 2021.

CÚMPLASE.



LIC. ARTURO RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ,
Secretario de la Comisión Nacional de Justicia Intrapartidaria.

